

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00180-00

PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

La abogada DIANA ASTRID PATIÑO RIVEROS, como apoderada de la parte demandada, solicitó se fije caución para el levantamiento de las medidas cautelares y presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se corrigió el auto de 14 de septiembre de 2022 que se decretó el secuestro de los establecimiento de propiedad de la llamada a juicio; no obstante, tal como se le ha puesto presente a lo largo del proceso, se observa que la causal de restitución fue la falta de pago de la renta de abril de 2022.

En consecuencia, la accionada para ser escuchada en el proceso debía dar cumplimiento del numeral 4º del artículo 384 del Código General de Proceso, esto es, acreditar haber consignado “ (...) a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.” y seguir consignando los cánones que se causen en el curso del proceso, lo que no demostró dentro del presente asunto, por lo que no será escuchada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C..

RESUELVE

PRIMERO: NO ESCUCHAR a la parte demanda, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52253612604f751b7367484dc2c6a9d75ddeeba9ff2feda5675486990c2c8ebc**

Documento generado en 20/02/2023 04:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>